



La CMNUCC: una Convención que enfrenta el cambio climático

Cambio climático: “cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables.” (CMNUCC)

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) nace en 1992 ante la preocupación expresada por la comunidad científica, en relación con fenómenos climáticos cada vez más frecuentes y sus consecuentes impactos negativos. En esta Convención se establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático.



El objetivo fundamental de la CMNUCC es impedir la interferencia «peligrosa» del ser humano en el sistema climático. En virtud del Convenio, los gobiernos:

- 🌿 Recogen y comparten la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, las políticas nacionales y las prácticas óptimas.
- 🌿 Ponen en marcha estrategias nacionales para abordar el problema de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos previstos, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo.
- 🌿 Cooperan para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático.

La Conferencia de las Partes (COP) es el “órgano supremo” de la Convención y se reúne anualmente desde 1995. En ella participan todos los países que son Parte en la Convención. Las Partes se dividen en dos tipos:

- a) **Los países industrializados**, que tienen que rendir cuentas con regularidad de sus políticas y medidas contra el cambio climático. También deben presentar un inventario anual de sus emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo datos de su año base (1990) y todos los años siguientes. (CMNUCC, Anexo I)
- b) **Los países en desarrollo**, que rinden cuentas en términos más generales de sus medidas tanto para hacer frente al cambio climático como para adaptarse a sus efectos, pero con menor regularidad que las Partes del anexo I. La presentación de sus informes está supeditada a la disponibilidad de financiación para prepararlos, especialmente en el caso de los países menos adelantados. (Partes no incluidas en el Anexo I)

Como órganos subsidiarios la Convención ha establecido los siguientes:

-  **El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico** (SBSTA, por sus siglas en inglés) asesora a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones relativas al clima, el medio ambiente, la tecnología y los métodos. Promueve el desarrollo y transferencia de tecnologías inocuas para el medio ambiente, y realiza actividades técnicas para mejorar las orientaciones sobre la preparación de comunicaciones nacionales e inventarios de emisiones.
-  **El Órgano Subsidiario de Ejecución** (SBI, por sus siglas en inglés) ayuda a supervisar cómo se aplica la Convención, por ejemplo, analizando las comunicaciones nacionales presentadas por los países miembros. Una labor importante a este respecto consiste en examinar la información contenida en los inventarios de emisión presentados por las Partes, con el fin de evaluar la eficacia global de la Convención.

La Secretaría de la CMNUCC

Con sede en Bonn, Alemania, la Secretaría cuenta con funcionarios internacionales y presta apoyo a la Convención y a sus órganos. Además del apoyo organizativo y administrativo, ofrece a las instituciones su experiencia así como sus conocimientos técnicos en el tema de negociaciones. La Secretaría facilita el flujo de información fidedigna sobre la aplicación de la Convención y promueve y mejora la participación activa de los interesados directos pertinentes. Se puede obtener más información sobre la Convención en la página:

http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php


Costa Rica es firmante de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la cual ha ratificado mediante Ley No. 7414 publicada el 13 de junio de 1994. Se puede obtener mayor información sobre el papel de Costa Rica en la Convención en la Dirección de Cambio Climático del MINAE, <http://cambioclimaticocr.com/>, y las comunicaciones nacionales que están disponibles en la dirección, <http://cglobal.imn.ac.cr/>




PROGRAMA
ONU-REDD



Contactos: Carmen Roldán y Raquel Morales

 sitio: www.reddcr.go.cr

 e-mail: croldan@reddcr.go.cr

 tel: (506) 2545-3539 / fax: (506)2235-5265 ext.212

Diseño: **eldomo**